

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00508-00

En atención que DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES a la fecha no ha dado trámite al oficio No. 0881 del 5 de marzo de 2020 radicado ese mismo día en la entidad bajo el consecutivo 032E2020012203, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES para que de forma inmediata se sirva informar el trámite impartido al oficio de la referencia, teniendo en cuenta que en el presente asunto el deudor de manera conjunta con el extremo demandante solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares en pro de materializar un acuerdo de dación en pago.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 10 hoy 27 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59527c216088e2e5cc2a61d494102c4c5cb024e16aa97c0e80fe3691f6a2dedd**

Documento generado en 26/01/2022 04:34:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>